

FIRMADO

- 1.- TÉCNICA ADMINISTRACIÓN GENERAL SERVICIO VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 23 de Junio de 2020
- 2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 23 de Junio de 2020
- 3.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 23 de Junio de 2020
- 4.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 23 de Junio de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Vivienda

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000A)



Expediente: 2020/044/000350

DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

.....
.....

(Artº 20.2.1 del Rgto. Orgánico del Gobierno Y Admón. De 27/05/04)

Núm.:.....

Folio:

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESULTANDO, que por Acuerdo de Junta de Gobierno de **29 de mayo de 2020**, se aprobó los **criterios de concesión directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el ejercicio 2020, ante la crisis económica derivada de la COVID-19**, que se adjuntan y forman parte a todos los efectos del presente acuerdo, **por un importe de 668.761,60€**.

El objeto de dichas subvenciones consiste en **facilitar la permanencia en régimen de alquiler a unidades familiares con escasos recursos económicos**. La actual situación social y económica, provocada por la **crisis sanitaria COVID-19** hace **necesario garantizar el derecho a una vivienda** a aquellas unidades de convivencia que presentan **dificultades económicas**. La Concejalía de Mayores, Discapacidad y

Cooperación al Desarrollo, a través del Servicio de Vivienda, viene subvencionando mediante ayudas el alquiler de vivienda habitual en el Municipio de Murcia dirigidos a los colectivos más vulnerables.

RESULTANDO, que el apartado número 15.1), de los Criterios de concesión directa establece: *<<(..) El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, serán inadmitidas. La presentación de la solicitud de subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en los presentes Criterios de adjudicación de concesión.>>*

CONSIDERANDO.- Que el sábado **6 de junio de 2020**, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de mayo de 2020, por el que se aprueban los criterios para la concesión directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el ejercicio 2020, ante la crisis económica derivada de la COVID-19.

RESULTANDO.- Que el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sed.murcia.es/verifirma>

ciXrz8Op0aaah78Lc7PqaDQCjptH+qHZgkpkph8Q

FIRMADO

- 1.- TÉCNICA ADMINISTRACIÓN GENERAL SERVICIO VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 23 de Junio de 2020
- 2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 23 de Junio de 2020
- 3.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 23 de Junio de 2020
- 4.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 23 de Junio de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Vivienda

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000A)



mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

CONSIDERANDO.- Que la apertura de oficinas para atención al público y registro, ha supuesto, para todas las Administraciones Públicas, tras el levantamiento del estado de alarma y el alzamiento de los plazos suspendidos, un incremento de su actividad, así mismo, ha sido preciso instaurar el sistema de cita previa en los registros, a fin de evitar aglomeraciones de interesados en los Registros presenciales con motivo de las medidas preventivas por razón de la COVID-19. Así las cosas, dado que el plazo para la presentación de solicitudes de subvención finaliza el próximo lunes 6 julio, se hace necesario, para garantizar el derecho de los interesados que carecen de medios y/o conocimientos para su presentación electrónica, ampliar el plazo para la presentación de las solicitudes de subvención por 15 días hábiles, de forma que el plazo iniciado el 6 de julio finalizará el 27 de julio -inclusive-, a fin de facilitar a los interesados la presentación de las solicitudes de subvención en las oficinas presenciales de atención y registro.

En virtud de lo dispuesto en el punto tercero del acuerdo Junta de Gobierno, de 21 de junio de 2019, por el que se establece una delegación especial al Quinto Teniente Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica las competencias que correspondan a la Junta de Gobierno, al amparo de lo previsto en el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Ampliar el plazo para la presentación de la solicitud de subvención al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el ejercicio 2020, ante la crisis económica derivada de la COVID-19, en quince días hábiles, por lo que el plazo de presentación finalizará el 27 de julio -inclusive-.

SEGUNDO.- Hacer pública la ampliación del plazo a través de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad y Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPS) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Así mismo, se dará difusión al mismo a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia y de la web municipal.

TERCERO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, para la firma de cuenta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta de lo dispuesto en el presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno que se celebre a los efectos oportunos.

**EL TENIENTE DE ALCALDE DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA**

Fdo.- Eduardo Martínez-Oliva Aguilera
(Documento firmado electrónicamente al margen)